

Tercero.- El citado convenio, en su Cláusula Décima, párrafo primero, establece como fecha límite para la justificación final de la subvención concedida el 31 de marzo de 2005, y en el párrafo penúltimo, dispone que los pagos efectivos de los gastos realizados, en ningún caso, tendrán fecha posterior al 28 de febrero de 2005.

Cuarto.- Por último, en la Cláusula Duodécima se establece la vigencia del convenio desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2004, pudiendo ser prorrogado por voluntad expresa de las partes, con un máximo de dos anualidades, y siempre que exista consignación económica nominativa en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la anualidad correspondiente.

Quinto.- Dado que la ejecución del objeto del Convenio en el plazo establecido ha devenido de imposible cumplimiento por causas sobrevenidas y ajenas a la voluntad de las partes, y siendo de interés común para ambas adoptar las medidas necesarias para mantener la vigencia del mismo .

En virtud de todo ello, es por lo que las partes intervinientes

Acuerdan

Primero.- Ampliar el plazo de ejecución establecido en la Cláusula Duodécima del Convenio suscrito el día 2 de febrero de 2004 para la gestión de un programa de "Becas asociadas a la realización de proyectos en I+D, innovación y transferencia tecnológica", hasta el día 15 de octubre de 2005.

Segundo.- Ampliar, igualmente, el plazo de justificación de la subvención concedida, así como el plazo para hacer efectivos los pagos correspondientes a los gastos originados por la ejecución del citado programa, previstos en la Cláusula Décima del Convenio, en ambos casos, hasta el día 15 de octubre de 2005.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se indican.

La Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Cristina Rubio Peiró**.—El Presidente de la Fundación Séneca, **Patricio Valverde Megías**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3364 Orden de 11 de marzo de 2005, de Modificación de la Orden de 11 de octubre de 2002, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, sobre condiciones de la autorización para la instalación de pasos peatonales sobreelevados (Ralentizadores de velocidad) en las travesías de la Red Regional de Carreteras de la Región de Murcia.

Con el objetivo de incrementar la seguridad vial, se considera conveniente aumentar el límite de tráfico registrado (IMD, Intensidad media diaria de vehículos) de 3.000 vehículos/día a 8.000 vehículos/día, por debajo del cual, con carácter excepcional en las travesías ubicadas en la red de primer nivel se podría autorizar la instalación de pasos peatonales sobreelevados.

Su instalación conlleva diferentes ventajas tales como, la reducción efectiva de la velocidad de circulación, escasa afección a los vehículos, fácil identificación de los pasos peatonales y mayor protección a los viandantes.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo Único.- Modificación de la Orden de 11 de octubre de 2002, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, sobre condiciones de la autorización para la instalación de Pasos Peatonales Sobreelevados (Ralentizadores de Velocidad) en las travesías de la Red Regional de Carreteras de la Región de Murcia.

Uno. El Artículo 3 queda redactado de la siguiente forma:

Los pasos peatonales sobreelevados podrán instalarse en las travesías de la Red Regional de Carreteras de la Región de Murcia, según están definidas en el artículo 33 del Título V de la Ley 9/1990, de 27 de agosto, de Carreteras de la Región de Murcia, siempre y cuando dichas travesías correspondan a tramos de carreteras regionales de segundo y tercer nivel. Excepcionalmente podrá autorizarse su instalación en travesías ubicadas en la Red de primer nivel siempre y cuando tengan un

tráfico registrado inferior a una IMD (Intensidad Media Diaria de Vehículos) de 8.000 vehículos/día.

Dos. El Artículo 3 del Anexo Primero pasa a tener la siguiente redacción:

No podrán instalarse pasos peatonales sobreelevados en los siguientes casos:

1. En los tramos de la Red de Carreteras que no tengan la consideración de travesía.
2. En aquellos tipos de carretera en que no esté permitido su emplazamiento de conformidad a la Orden de aprobación de esta normativa técnica.
3. En los extremos de la travesía, a distancia inferior a 50 metros del comienzo de la misma.
4. En travesías cuya longitud sea inferior a 200 metros.
5. En los tramos de travesías habitualmente utilizados por vehículos de emergencia (bomberos, ambulancias, etc.).
6. En los puentes u otras obras de fábrica singulares, y en los 25 metros anteriores o posteriores.
7. En tramos de travesías con pendiente superior al 5%.
8. En los tramos de travesías en que existan más de dos carriles de circulación, salvo que exista mediana elevada de separación de las calzadas.
9. En tramos de travesías con I.M.D. superior a 8.000 vehículos/día y/o una Intensidad Horaria punta superior a 300 vehículos/hora.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 11 de marzo de 2005.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascañana García**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3365 Orden de 15 de marzo de 2005, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se prorroga el plazo de solicitud de actuación protegida para el programa 2004, en el marco del Plan de Vivienda y Suelo 2002-2005.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene asumidas plenamente las competencias de vivienda y urbanismo, en virtud del artículo 10 del Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio.

Por Orden VIV/531/2005, de 25 de febrero (B.O.E. de 8 de marzo), se ha procedido a la ampliación del plazo máximo para la concesión de la Declaración o Calificación provisional, o visado de actuaciones protegidas con cargo al programa 2004 a los efectos de la obtención de préstamo cualificado.

En aplicación de estas competencias y de lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto 103/2002, de 14 de junio, por el que se regulan las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo en el ámbito de la Región de Murcia, para el cuatrienio 2002-2005, se dicta la presente Orden por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de actuación protegida con cargo al programa 2004.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo único.

Se prorroga hasta el 30 de marzo de 2005 el plazo para solicitar Declaración o Calificación Provisional, o visado de contrato de actuación protegida de vivienda y suelo con cargo a los objetivos fijados para el programa 2004 en el Convenio de fecha 22 de mayo de 2002, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», si bien sus efectos de aplicación a partir del 1 de enero de 2005.

Murcia, 15 de marzo de 2005.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascañana García**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3242 Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se autoriza la sustitución de las concesiones María-Vera, con Hijuelas (MU-110) y Murcia-Águilas (MU-088-MU) de las que es titular Giménez García y Hnos., S.A., y la unificación de la mismas pasando a denominarse Murcia-Mazarrón-Águilas (MU-088-MU) y manteniendo el mismo titular.

Visto el expediente de unificación de las concesiones María-Vera, con Hijuelas (MU-110) y Murcia-Águilas (MU-088-MU), presentado el 30 de abril de 2004, por